



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No 081/2001

Sra. Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA a.i. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 87/95 del 27 de Noviembre de 1.995 el Gobierno Municipal consideró como prioridad municipal la construcción de una nueva terminal de Omnibus para la ciudad.

Que, el desarrollo y planificación urbana requiere que se implemente y funcione la infraestructura instalada a fin de que se presten mejores servicios a los usuarios de las empresas de transporte público,

Que, es necesario establecer la normativa que se aplicará al servicio público de transporte de pasajeros internacional, interdepartamental, interprovincial e intermunicipal, que opere en el ámbito de la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, los servicios de transporte de pasajeros no se sujetan completamente a las normas vigentes y no garantizan un servicio responsable y seguro para el usuario, servicio que ha sido desplazado por un sistema caótico, que ha agudizado el desorden, donde la aglomeración de vendedores, pasajeros, transportistas y otros con intereses diversos, pululan en un ambiente descuidado, carente de sistemas de información y altamente inseguro.

Que, los servicios de transporte de pasajeros, creados en los últimos años, han optado por abrir locales de atención al público en sectores aledaños a la terminal, usando como puertos de embarque y desembarque la calzada y veredas de su entorno.

Que, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 9°, parágrafo III, Art. 44°, numeral 20 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal puede requerir el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir sus ordenanzas y resoluciones.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas jurídicas en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone el inicio de las operaciones de la nueva Terminal Bimodal a partir del día 20 de Septiembre del 2.001 en el área situada entre las Unidades Vecinales 21, 23 y 24 de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 87/95 del 27 de Noviembre de 1.995

Artículo Segundo.- Se dispone el cierre de operaciones de la Terminal "General Julio Prado Montaña" a partir del día 20 de Septiembre.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Tercero.- Todos los servicios de transporte de pasajeros, sea este internacional, interdepartamental, interprovincial e intermunicipal en sus diferentes modalidades, deben trasladarse a la Terminal Bimodal hasta el 20 de Septiembre del 2.001. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la suspensión de la patente de funcionamiento y la aplicación de una multa de Bs. 5.000 (Cinco mil 00/100 Bolivianos).

Artículo Cuarto.- Queda prohibido que los servicios de transporte de pasajeros, sea este internacional, interdepartamental, interprovincial e intermunicipal (omnibuses, colectivos, micros, minibuses, vagonetas y autos) efectúen operaciones de embarque y desembarque de pasajeros en áreas fuera del Terminal Bimodal, utilizando las calzadas, aceras y/o garajes privados.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tráfico y Transporte, queda encargado de la ejecución control y cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito, pudiendo requerir el auxilio de la Fuerza Pública en caso necesario.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los cuatros días del mes de septiembre del año dos mil uno.

Ing. DAEN Mario Dato Vaca Perote
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 11 de Septiembre del año 2.001

Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i.

